



Resolución Directoral

N° 039 -2019-INGEMMET/OA

Lima, 16 ABR. 2019

VISTOS: El Informe N° 383-2019-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, el Informe N° 020-2019-INGEMMET/OA-UL/SSGG del Coordinador del Proceso Técnico de Actividades Funcionales de Servicios Generales de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

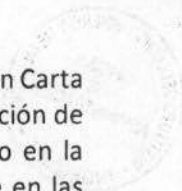
Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Contrato N° 10-2019-INGEMMET suscrito el 7 de marzo de 2019 el INGEMMET contrató a TECNICA INGENIEROS S.R.L. con el objeto de realizar el "Servicio de Suministro e Instalación de Acometida, Muro de Alimentador y Tablero Principal para ampliación de carga a 300 Kw – Sede Canadá", estableciéndose como contraprestación el importe de S/ 130,998.88, con plazo de ejecución de 20 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, mediante Carta CRT-0010-19/19 IGM-001 del 2 de abril del año en curso, ampliada con Carta CRT-0013-19/19 IGM-001 la empresa TECNICA INGENIEROS S.R.L. solicita a la entidad la ampliación de plazo hasta el 30 de marzo de 2019, es decir tres (03) días calendario, sustentando el pedido en la postergación del cronograma de trabajo presentado el 18 de marzo de 2019, específicamente en las actividades de desmontaje del tablero general existente y montaje y conexión del nuevo tablero, actividades previstas de acuerdo a su cronograma para los días 26 y 27 de marzo del presente año, las cuales fueron reprogramadas por la Entidad para los días 30 y 31 de marzo de 2019, adjuntando para dicho efecto el Acta de Reunión N° 02-2019-INGEMMET/SUP suscrita entre el INGEMMET y el contratista, como medio probatorio;

Que, de conformidad con el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, normativa aplicable, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el Reglamento;

Que, al respecto la entidad debe verificar que los motivos invocados se enmarquen dentro de las causales previstas en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, norma que precisa que la ampliación de plazo contractual procede cuando se apruebe el adicional, siempre que esto implique la afectación del plazo y por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; ante estas situaciones, el contratista debe solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;





Que, mediante Informe N° 020-2019-INGEMMET/OA-UL/SSGG de fecha 10 de abril de 2019 el Coordinador del Proceso Técnico de Actividades Funcionales de Servicios Generales de la Unidad de Logística, en su calidad de área usuaria, indica que resulta procedente otorgar tres (03) días calendario de ampliación de plazo a TECNICA INGENIEROS S.R.L., toda vez que la postergación de la fecha programada en el cronograma de trabajo del contratista para la desconexión del tablero general existente y la conexión del nuevo tablero general fue decisión de la Entidad, lo cual consta en el Acta de Reunión N° 02-2019-INGEMMET/SUP de fecha 26 de marzo de 2019, así como en el Informe N° 02-2019-INGEMMET/SUP elaborado por el Ing. Elisban Ricardo Reynozo Vega contratado para la supervisión del servicio mediante Orden de Servicio N° 374, el cual recomienda postergar el corte de energía programado para los días 26 y 27 de marzo con la finalidad de no interrumpir las actividades del personal y la operatividad normal de la Entidad, al ser estos días laborable, postergándose estas actividades para los días 30 y 31 de marzo de 2019;

Que, mediante Informe N° 383-2019-INGEMMET/OA-UL del 12 de abril de 2019 la Unidad de Logística señala que el hecho aludido por el contratista como generador del atraso no le resulta atribuible, pues de acuerdo al Acta de Reunión N° 02-2019-INGEMMET/SUP suscrita el 26 de marzo de 2019 entre el INGEMMET y el Contratista, fue una decisión exclusiva de la Entidad postergar para los días 30 y 31 de marzo de 2019 las actividades de desconexión del tablero actual y la instalación del nuevo tablero, conforme a lo recomendado por el Ing. Elisban Ricardo Reynozo responsable de la supervisión del servicio, hecho que ha sido corroborado por el Coordinador del Proceso Técnico de Actividades Funcionales de Servicios Generales, por lo que concluye que, de la documentación presentada por TECNICA INGENIEROS S.R.L. resulta posible acreditar que el hecho aludido como generador del atraso no le resulta atribuible, además de acreditarse que éste ha finalizado el 31 de marzo de 2019, por lo cual ha sido posible establecer que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en función de lo expuesto por el Coordinador del Proceso Técnico de Actividades Funcionales de Servicios Generales de la Unidad de Logística y la Jefatura de la Unidad de Logística, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa TECNICA INGENIEROS S.R.L., por el periodo de tres (03) días calendario;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística y;

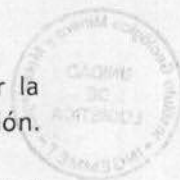
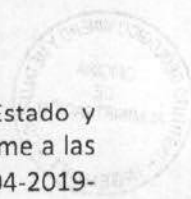
De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria y, conforme a las atribuciones y delegación de facultades contenidas en la Resolución de Presidencia N° 04-2019-INGEMMET/PCD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la solicitud de ampliación del plazo contractual presentada por la empresa TECNICA INGENIEROS S.R.L., conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe N° 383-2019-INGEMMET/OA-UL al contratista TECNICA INGENIEROS S.R.L.¹, para su conocimiento y fines.

¹ De conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional:
www.ingemmet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



.....
LIC. RAFAEL CÁRDENAS VANINI
DIRECTOR
Oficina de Administración
INGEMMET